



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESOLUCIÓN 82-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 2:**

**Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.127, para incluir las rutas *Maiquetía (SVMI)/Punta Cana (MDPC)/Maiquetía (SVMI)* y *Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC)*, a favor del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES).**

**CONSIDERANDO:** Que, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, es titular del Permiso de Operación Núm.127, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en la República Bolivariana de Venezuela hacia la República Dominicana, vigente hasta el 28 de febrero de 2025.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación recibida en fecha 11 de marzo de 2022, suscrita por los señores Norman De Castro y Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Apoderado y Representante Técnico, respectivamente, del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación a favor de su representada, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Maiquetía (SVMI)/Punta Cana (MDPC)/Maiquetía (SVMI)* y *Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC)*.

**CONSIDERANDO:** Que con la explotación de las rutas *Maiquetía (SVMI)/Punta Cana (MDPC)/Maiquetía (SVMI)* y *Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC)*, a favor del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, contempladas para el transporte de pasajeros y carga en la Política Aero comercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 1970, modificado por Acta de Consulta del año 2000; marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, ha operado bajo otras modalidades las rutas *Maiquetía (SVMI)/Punta Cana (MDPC)/Maiquetía (SVMI)* y *Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC)*, transportando en la primera ruta desde diciembre 2020 hasta febrero 2022 un total de 5,173 pasajeros en 350 operaciones, en tanto que, en la segunda ruta desde noviembre 2021 hasta febrero 2022, transportó 860 pasajeros en 86 operaciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

Resolución 82-2022  
de fecha 20 de abril de 2022  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que las rutas solicitadas no están contenidas en ningún Permiso de Operación (PO) ni Certificado de Autorización Económica (CAE), no obstante, conforme la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil, bajo la modalidad de vuelos no regulares o chárter estas rutas están siendo explotadas por otros operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que en los archivos de la JAC, reposa la comunicación DVPEB-DAL 02654 de fecha 28 de enero de 2022, suscrita por el señor Roberto Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores, mediante la cual remitió la Nota Verbal I.DVMCE N°0001-2022-P, relativa a la designación de **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, por parte de las autoridad aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que además de la designación antes descrita, fue recibida la comunicación PRE-ORIGRB/0091-2022 de fecha 17 enero de 2022, mediante la cual, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, notificó a esta Junta de Aviación Civil respecto a la modificación de las condiciones operacionales otorgadas al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, validando la autorización a explotar derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, así como, la cantidad de frecuencias semanales, cuatro (4) en total, en seis rutas (6), dentro de las cuales se encuentran las dos (2) rutas solicitadas para incluir mediante enmienda.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Transporte Aéreo, de manera oficiosa propone la modificación del nombre establecido en el Permiso de Operación Núm.127, expedido por la Junta de Aviación Civil, para que el mismo este cónsono con la denominación de la sociedad establecida en su Certificado de Registro Mercantil, a saber: "**RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**".

**CONSIDERANDO:** Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTA/088/22 de fecha 31 de marzo de 2022, DTJ/030/22 de fecha 21 de marzo de 2022 y DETA/073/22 de fecha 24 de marzo de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA AIRLINES)**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de permisos de operación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazzcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

Resolución 82-2022  
de fecha 20 de abril de 2022  
Página 3 de 3

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana en fecha 27 de agosto de 1970, modificado por el Acta de Consulta del año 2000.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTO** el oficio DTA/088/22 de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

**VISTO** el oficio DTJ/030/22 de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo.

**VISTO** el oficio DETA/073/22 de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo.

**VISTO** el Certificado de Registro Mercantil No.178606SD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, vigente hasta 4 de octubre de 2023.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 82-2022**

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por la empresa **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.127, para incluir las rutas *Maiquetía (SVMl)/Punta Cana (MDPC)/Maiquetía (SVMl)* y *Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC)*, a celebrarse el miércoles 4 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m.

**SEGUNDO:** Modificar la denominación social del Permiso de Operación Núm.127, expedido por la Junta de Aviación Civil, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: “**RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**”.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/jcr

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

